

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 20 DE JUNIO DE 1988

Nº 21,874

CONTENIDO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Resolución Nº D.G.-29, de 23 de mayo de 1988, por la cual se reglamenta el Período Especial de Elecciones en las diferentes Juntas Directivas del Deporte Aficionado en la República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

REGLAMENTASE PERIODO DE ELECCIONES

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

RESOLUCION No. D.G.-29
EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE DEPORTES

en uso de sus facultades legales y
reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No. 112 de 17 de junio de 1980 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 139 de 2 de julio de 1981 artículo 62, faculta al Instituto Nacional de Deportes para reglamentar el Deporte Aficionado Post-Escolar en la República de Panamá y especialmente el darle reconocimiento a las diferentes Juntas Directivas de las Federaciones Nacionales, Ligas Provinciales, Distritoriales y de Corregimientos; para lo cual se requiere reglamentar el Período Especial de ELECCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO: Que de acuerdo a los Artículos 7, 20, 27 y 36 del Decreto No. 112 de 17 de junio de 1980, se le comunica a las Organizaciones Deportivas Nacionales la apertura del proceso electoral para la Elección de las Juntas Directivas de las Ligas de Corregimientos, Ligas Distritoriales, Ligas Provinciales y Federaciones Deportivas Nacionales; para el período 1988-1990.

SEGUNDO: El INDE remitirá a las

Federaciones Nacionales con sesenta (60) días de antelación al período electoral, un listado de todas las Ligas de Corregimientos, Ligas Distritoriales y Provinciales, que por haber cumplido con lo estatuido en el Decreto 112 de 1980, están reconocidas por el INDE y son aptas para elegir dignatarios.

Las Federaciones Nacionales podrán rectificar el listado cuando el mismo sea incorrecto o incompleto hasta el 30 de junio.

TERCERO: El Instituto Nacional de Deportes, durante la 1era. semana de julio, publicará en un periódico de la localidad y de circulación nacional, por tres (3) días consecutivos el listado de todas las Ligas de Corregimientos, Distritoriales y Provinciales dando un tiempo de tres (3) días hábiles para la impugnación o cualquier reclamo a partir de la última publicación. Después de ese término no se aceptará ninguna impugnación o reclamo por extemporáneo.

CUARTO: Las fechas de elecciones de las Juntas Directivas de las Ligas de Corregimientos, Ligas Distritoriales, Ligas Provinciales y Federaciones Nacionales serán establecidas teniendo en cuenta los siguientes períodos.

Ligas de Corregimientos del 1o. al 31 de agosto de 1988.

Ligas Distritoriales del 1o. al 30 de

septiembre de 1988.

Ligas Provinciales del 1o. al 31 de octubre de 1988.

Federaciones Nacionales del 1o. al 30 de noviembre de 1988.

Las Federaciones Nacionales coordinarán la fecha exacta de las elecciones dentro del período descrito y comunicarán al INDE para los fines concernientes.

QUINTO: El período de vigencia de los dos (2) años de las Juntas Directivas se contará a partir del primer (1er) día del mes siguiente en que se debe efectuar la elección.

PARAGRAFO: Las Ligas que se constituyan durante el transcurso de un período ya electo, sólo se les reconocerá a su Junta Directiva, hasta por el término de finalización de dicho período.

SEXTO: Las Federaciones Nacionales, Ligas Provinciales, Distritoriales y de Corregimiento para la elección de personas en las Juntas Directivas deben tener en cuenta lo establecido en los Artículos 8, 21, 28 y 37 del Decreto No. 112.

SEPTIMO: Un dirigente deportivo, una vez elegido para un cargo en una Junta Directiva, no podrá pertenecer a otra Junta Directiva de Deporte salvo que haya presentado renuncia escrita del cargo vigente, diez (10) días hábiles antes de las elecciones en donde aspira a otro cargo directivo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

MATILDE DUFAU DE LEON
SUB DIRECTORA

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá S-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00

En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00

En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

de deporte.

OCTAVO: Sólo los miembros de un Club Deportivo pueden elegir y ser elegidos integrantes de la Junta Directiva de su club con excepción de los atletas activos.

NOVENO: Todo delegado a una elección de Junta Directiva de Ligas de Corregimientos, Distritoriales, Provinciales y Federaciones Nacionales tienen la obligación de presentar credenciales debidamente firmadas por el Presidente o Secretario de su respectivo organismo o de acuerdo a sus propios estatutos.

En caso de ambigüedad prevalecerá el documento firmado por el Presidente de la Junta Directiva. En casos especiales en donde no esté reglamentado por estatuto, se regirá por lo siguiente:

A.- Cuando una Liga de Corregimiento o Distritorial sea constituida por equipos, las credenciales de su Representante a la elección de la Junta Directiva puede supletoriamente ser firmada por el Patrocinador o los integrantes del equipo.

B.- Las Resoluciones emitidas por la Dirección General del Instituto Nacional de Deportes para el período 1988-1990, pueden servir de credencial cuando se trate del Presidente de dicho organismo.

DECIMO: Al aceptar la designación de ser Delegado a la reunión para elegir una Junta Directiva, éste (el Delegado) no podrá renunciar a esa responsabilidad, para aceptar una candidatura a Junta Directiva de Organismo alguno en cuyo deporte es delegado.

DECIMO PRIMERO: En la reunión de Delegados de las Ligas convocadas para elegir su Junta Directiva, se llevará a cabo de acuerdo a sus estatutos

y, en su defecto con el siguiente procedimiento.

A.- Se nombrará una Comisión de Credenciales para el examen de las mismas.

B.- Verificación del Quórum.

C.- Los Delegados presentes nombrarán a un Presidente Interino para la conducción de la elección y un Secretario Interino para levantar el Acta de dicha elección.

DECIMO SEGUNDO: Una vez establecido cuáles delegados tienen derecho a voto, se nombrará una Comisión Escrutadora y se declara un receso.

DECIMO TERCERO: En esta elección sólo podrán estar presentes al momento de la votación los Delegados legitimados. Los Delegados que estén actuando como Presidente y Secretario pueden votar.

DECIMO CUARTO: En caso de un empate en la elección de un cargo y después de efectuadas dos (2) votaciones, de persistir el empate se procederá a una tercera votación en la cual el Presidente eliminará al azar un voto emitido por los electores.

DECIMO QUINTO: La Comisión Escrutadora rendirá informe de la votación al concluir la misma. El Acta será firmada por el Presidente y Secretario Interino, los Delegados participantes y el Representante del Instituto Nacional de Deportes.

DECIMO SEXTO: Una vez elegida las Juntas Directivas de las Ligas de Corregimientos, Distritoriales, Provinciales y Federaciones Nacionales, el Presidente, a.i. y el Representante del Instituto Nacional de Deportes, enviarán con nota remisorio al INDE y a la Federación los siguientes documentos:

A.- Acta de elección de la Junta

Directiva.

B.- Credenciales de los Delegados.

El Acta o Actas originales estarán en el Instituto Nacional de Deportes a disposición de los interesados y además se podrán obtener las copias según sea del interés del solicitante.

DECIMO SEPTIMO: Con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia de la emisión de voto, establece un Tribunal Electoral Deportivo que interpretará y aplicará privativamente esta Resolución. El Tribunal tendrá jurisdicción en toda la República y se compondrá de tres (3) miembros principales, tres (3) suplentes y un secretario, que deben ser personas honorables y conocedoras de la reglamentación deportiva nacional y serán designados por el Director General del Instituto Nacional de Deportes. Dicha corporación se gobernará por su reglamento interno.

DECIMO OCTAVO: El Tribunal Electoral Deportivo, conocerá en primera instancia toda reclamación y/o impugnación que se hiciera, después de las elecciones para cargos en las Juntas Directivas de Ligas de Corregimientos, Distritoriales, Provinciales y Federaciones Nacionales, dentro de un período no mayor de cinco (5) días hábiles después del acto eleccionario correspondiente.

DECIMO NOVENO: A nivel de provincias, las Agencias Regionales podrán recibir y remitir al Tribunal Electoral Deportivo con sede en las Oficinas del Instituto Nacional de Deportes, los documentos de impugnación, los cuales tendrán anotadas la hora y fecha en que fueron recibidos en la Agencia Regional.

VIGESIMO: Las impugnaciones anteriores serán tramitadas de conformidad con lo señalado por el Título II,

Capítulo I de las Leyes 135 de 1943 y 33 de 1946, ordenadas según lo indica la primera y lo estipulado en el Capítulo II, Título V, Libro III del Código Administrativo.

VIGESIMO PRIMERO: Son causales de nulidad de las elecciones las siguientes:

1.- La Constitución ilegal de la mesa de votación.

2.- La violencia ejercida sobre los Miembros de la mesa de votación durante sus funciones que le impida el ejercicio de las mismas o que pueda alterar el resultado de la votación.

3.- La ejecución de actos de coacción o dolo contra los electores de tal manera que le hubiesen impedido votar u obligado hacerlo en contra de su voluntad.

4.- La preparación de las Actas de escrutinio por personas no autorizadas por esta Resolución o fuera de los lugares o términos establecidos en el mismo.

5.- La alteración manifiesta y comprobada de los ejemplares del Acta, de tal manera que les resten su valor probatorio.

VIGESIMO SEGUNDO: La Demanda contendrá lo siguiente:

1.- Nombre y apellido del impugnante.

2.- Número de Cédula de Identidad Personal del recurrente.

3.- Calle y número de habitación donde recibe notificaciones personales y número de teléfono o apartado

postal si lo tuviese.

4.- Nombre, dirección o residencia del candidato impugnado.

5.- Causal o causales en la cual funda la impugnación.

6.- La explicación de las disposiciones que se estimen violadas y el concepto de la violación.

7.- Firma de la Demanda, fecha y lugar de presentación.

VIGESIMO TERCERO: No se dará curso a la Demanda que carezca de algunas de las anteriores formalidades y su presentación no interrumpe los términos señalados para la prescripción de la acción.

VIGESIMO CUARTO: La impugnación debe formalizarse por Apoderado Especial, mediante poder debidamente constituido.

VIGESIMO QUINTO: Todas las Ligas Provinciales, Distritoriales y de Corregimiento o Clubes que se constituyan después de esta Convocatoria no podrán tomar parte en las elecciones de Juntas Directivas.

VIGESIMO SEXTO: El Instituto Nacional de Deportes, nombrará a su representante ante las reuniones para elección de Juntas Directivas, de los Organismos Deportivos.

VIGESIMO SEPTIMO: Todas las Organizaciones Deportivas están obligadas a colaborar con el Tribunal Electoral Deportivo, para el mejor cumplimiento de sus funciones durante el proceso electoral deportivo.

VIGESIMO OCTAVO: La Dirección General del Instituto Nacional de De-

portes tendrá a su cargo el conocimiento y la decisión de los recursos que, en grado de apelación se interpongan en contra de las decisiones proferidas en primera instancia por el Tribunal Electoral Deportivo. La Dirección General fallará el caso sin más trámite y conforme a lo actuado, salvo dictamen de medidas para mejor proveer o resolver, considerándose agotada la vía gubernativa.

VIGESIMO NOVENO: Cualquier omisión que presente este Reglamento será solventada por la autoridad máxima del Deporte Nacional que es el Instituto Nacional de Deportes.

TRIGESIMO: Esta Resolución deroga totalmente la Resolución No. 13 de 5 de marzo de 1986 y la Resolución No. D.G.- 49 de 24 de agosto de 1987.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

ANGEL M. JAEN

Director General

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 10 de junio de 1988

LICDO. HARRY A. DIAZ
Secretario Ad-Hoc

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto el público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de BETTY REBECA LEVY CALDER DE BALDEOLIVAR (Q.E.P.D.), se ha dictado auto que cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

1.- Que se encuentra abierto el juicio de Sucesión Intestada de BETTY REBECA LEVY CALDER DE BALDEOLIVAR (Q.E.P.D.), desde el día 4 de mayo de 1988; fecha de su defunción;

2.- Que son herederos de la causante, JAVIER AMBROSIO BALDEOLIVAR y ELIZABETH RUBIELA BALDEOLIVAR y su esposo AMBROSIO AUGUSTO BALDEOLIVAR o AMBROSIO VALDEOLIVAR, sin perjuicios de terceros.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas aquellas personas que tengan algún interés legítimo en él.

Se tiene como parte en el presente juicio al Director General de Ingresos.

Se tiene como parte en el presente juicio al Director General de Ingresos.

Se ordena fijar y publicar el edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Se tiene como apoderado de los peticionarios la BUFETE ILLECA, en los términos del poder conferido.

(Fdo.) Lic. Carlos Strah Castellón, Juez Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, (Fdo.) Lidia A. de Ramas Sría.

Por tanto, se fija el presente edicto

en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de junio de 1988, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 3 de junio de 1988.

El Juez,
(Fdo.) Carlos Strah Castellón,
(fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L-484899)
Unica Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 60**

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de TORIBIA TEJEIRA DE GARCIA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL

AUTO No. 461

PANAMA, CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTOS:..... quien suscribe, Juez Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión testada de TORIBIA TEJEIRA DE GARCIA (q.e.p.d.) desde el día 8 de abril de 1988, fecha en que ocurrió su defunción; que son legatarios conforme el testamento ológrafo otorgado por la causante, Arnulfo Albelo Tejeira, con Céd. No. 8-493-807, AGUSTIN ALBELO TEJEIRA con Céd. No. 8-90-45, ALBERTO ALBELO TEJEIRA con Céd. No. 8-92-20 y ARCELINO ALBELO TEJEIRA, con Céd. No. 2-55-61. Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma; incluyendo al Representante del Fisco; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. JORGE E. BROWN G., como Apoderado Judicial de los solicitantes, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,
El Juez,

(fdo.) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena
(fdo.) Guillermo Morán A. (Srio)."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

PANAMA, 5 de mayo de 1988

EL JUEZ
(fdo.) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena
(fdo.) Guillermo Morán A.
Secretario

CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.

Panamá, 5 de mayo de 1988.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial, Ramo de lo Civil.

(L-484408)
Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL. CON SEDE EN LA CHORRERA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el presente PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE DOMINGO MONTENEGRO A FAVOR DE MARIA DE LOS SANTOS MONTENEGRO, el cual se tramita en este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución.

JUZGADO PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA, RAMO CIVIL. La

Chorrera, veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).
VISTOS:

Por ello, el que suscribe, EL JUEZ PRIMERO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA RAMO CIVIL. Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL

SEÑOR DOMINGO MONTENEGRO, desde el día cuatro (4) de diciembre de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), fecha de su Defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera Universal, sin perjuicios de terceros la señora MARIA DE LOS SANTOS MONTENEGRO, en su condición de hermana del causante.

TERCERO: SE TIENE COMO ADMINISTRADORA DE LA HERENCIA, provisional, a la señora MARIA DE LOS SANTOS MONTENEGRO, de los siguientes bienes Finca No. 83-888, Rollo 449, Asiento No. 1, Documento No. 2, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, Lote de terreno Municipal, se encuentra en la Resolución No. 5726 del 23 de enero de 1987, sobre ADJUDICACION DEFINITIVA, del CONTRATO No. 7584, que fue cancelado mediante recibo No. 45386, del 23 de septiembre de 1986.

CUARTO: SE TIENE COMO ADMINISTRADORA PROVISIONAL DE LA HERENCIA, a la señora MARIA DE LOS SANTOS MONTENEGRO, de la cuenta de ahorro No. 186, del Banco Nacional de Panamá, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA CENTESIMOS (B.3,396.60), Oficie al BANCO NACIONAL DE PANAMA, a fin de que se le entregue la suma de dinero depositada.

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho dentro del presente PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE DOMINGO MONTENEGRO, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1534, 1553, 1554, 1555, 1608 del Código Judicial.

Fíjese y Publíquese el edicto respectivo.
Notifíquese y Cúmplase.

(fdo.) Abel Augusto Zomorano Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Civil.

(fdo.) Domitilo Lasso R.
El Secretaric

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy och(8) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), siendo las diez (10:00) de la mañana, y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su debida publicación Judicial, que debe ser tres (3) veces consecutivamente en un periódico de la localidad, a lo normado en el artículo 1534 del Código Judicial.

(fdo.) Abel Augusto Zamorano
Juez Primero del Tercer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá, Ramo Civil.

(fdo.)
Domitilo Lasso R.
El Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

La Chorrera, 14 de marzo de 1988.

L- 484125
(Unica publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

La Licda. MELINA ROBINSON ORO, Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate al Público,

HACE SABER:

Que dentro del JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto a favor de BANCO GENERAL, S.A., y en contra de VERNAN CORNELIUS BROWNE y XENIA PAYNE DE BROWNE, se ha señalado el día 20 de julio de 1988, para que dentro de las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta de la Finca No. 4,798 y de propiedad de VERNAN CORNELIUS BROWNE y cuyas medidas, linderos, gravámenes y valor registrado se describen a continuación.

"FINCAS: No. 4798, inscrita al Folio 220 del Tomo 100 de la Sección de Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá.

UBICACION: Consiste en Aparta-

mento distinguido con el No. 23, ubicado en la Segunda Planta Alta del Condominio Rogmar, situado en Calle Tercera Ernesto T. Lefevre, Cuadrante de Río Abajo Distrito y Provincia de Panamá.

MEDIDAS: Por el Norte y Sur mide 5 metros con 225 milímetros, por el Este y Oeste, mide 7 metros con 20 centímetros.

LINDEROS: Por el Norte Colinda con espacio libre sobre resto libre del lote no construido, por el Sur, con área de uso común, pasillo y escalera dos, por el Este, con pared medianera con el apartamento 22 y por el Oeste, con área de uso común escalera dos y espacio libre sobre resto libre del lote no construido, arriba colinda con el apartamento 30 y abajo con el apartamento 16.

SUPERFICIE: de 55 metros cuadrados con 46 decímetros cuadrados.

VALOR REGISTRADO: B. 10.500.00.
GRAVAMENES VIGENTES: a) Reglamiento de Copropiedad. b) Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco Inmobiliario de Panamá, S.A. por la suma de B. 9,450.00.

Servirá de base para el remate la suma de B. 7,664.87 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2-3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el diez por ciento (10) por ciento de la base del remate, previamente, por medio de Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00) p.m. y después de esa hora, hasta las cinco (5:00) p.m. de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de un nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del

mismo se ponen a disposición de la parte actora para su debida publicación.

Panamá, 13 de junio de 1988.

(fdo.) Licda. Melina Robinson Oro
Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

L- 484253
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO propuesto por MANUEL MARIA VASQUEZ MORENO contra SILVIA ROSA CORREA VDA. DE VASQUEZ, NAZARIA HAYDEE VASQUEZ DE HASSAN Y ROSA AURORA VASQUEZ CORREA, se ha fijado el día cuatro (4) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988), para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado a las demandadas:

"CIENTO DIECINUEVE HECTAREAS (119 hás.) de la Finca denominada El Tamarindo, pertenecientes a las demandadas SILVIA ROSA CORREA VDA. DE VASQUEZ, NAZARIA HAYDEE VASQUEZ DE HASSAN Y ROSA AURORA VASQUEZ MORENO, numerada 2930 inscrita al tomo 300, folio 458, sección de la propiedad, Provincia de Los Santos, alinderada así: Norte: Cerca de Hilario Benavides, Martín Martínez, Juan de León, Agapito Martínez y Montes Libres; Sur: Camino de Los Santos al Guayabal, Cercas de Pablo Vásquez y Luciano Velásquez y camino para el Bebedero; Este, Cerca de Aníbal Garrido y Oeste: Río La Villa. El bien objeto de remate fue avaluado por los Peritos en la suma de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS (B. 64,260.00) lo que equivale a B. 540.00 por hectárea".

Servirá de base para el remate, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS (B. 64,260.00), pero al mismo se pue, den admitir posturas por las dos terceras partes (2-3).

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal, el diez (10 por ciento) de la base del

remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el día indicado para el remate no pudiese efectuarse por suspensión de los términos decretados por el Organismo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis -6- de junio de mil novecientos ochenta y ocho -1988-, y copia del mismo se mantiene en la Secretaría a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Facundo Domínguez
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor.
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
6 de junio de 1988
Secretario

(L-484888
Unica Publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 79

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA A

ISAAC ZAFRANI SAYAT, representante legal de la sociedad ZAFCO, S.A., para que por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho dentro del proceso ordinario que en su contra ha instaurado el BANCO CAFETERO (PANAMA), S.A., dentro del término de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1002 del Código Judicial, inciso b.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término anteriormente señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el proceso hasta su conclusión.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del

Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 7 de junio de 1988

EL JUEZ:
LICDO. EUECER IZQUIERDO PADILLA
(fdo.)

LICDO. JOSE DE J. PINILLA L.
SECRETARIO

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá
CERTIFICA:

Que la anterior es fiel copia de su original

L-475276
Unica Publicación

DISOLUCIONES:

NOTICE OF DISSOLUTION
The corporation "TECINVEST TRADING CORP." has been dissolved by means of Public Instrument No. 6,055 of 23th May, 1988 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 198281, Reel 23796, Frame 0094 on 27th May, 1988.

L-484331
(Unica Publicación)

AGRARIOS:

EDICTO No 131
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) VICTOR MIGUEL MONROY ALVARADO, panameño, mayor de edad soltero Oficinista, residente en Chorrillo No. 3 casa No. 3352, portador de la cédula de identidad personal No. 8-93-1168. en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Chorrillo No. 3 de la Barriada Chorrillo No. 3 Corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los si-

guientes:
Norte: CALLE EL PUENTE CON 20.00 Mts. RESTO DE LA FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194

Sur: RESTO DE LA FINCA 6028 Folio 104 Tomo 194 Terreno Municipal con 23-65 Mts.
ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 Mts.
Oeste: CALLE EL CHORRITO No. 3 CON: 30.22 Mts.
AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS Y CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (654.5350 Mts.)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 14 de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

EL ALCALDE: (Fdo.) Sr. Víctor Moreno J.

JEFE DE DEPTO. DE CATASTRO:
(Fdo) Sra. Coralía de Iturralde.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

(L-484584
Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO 460

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) EDILDA CASTILLO MOJICA, Panameña, Mayor de edad, Soltera, Independiente, Con Residencia en El Coco NO.7171, Y con Cédula de Identidad Personal No. 4-87-958. en su propio nombre o en representación de Su Propia Persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE BENITEZ del Barrio COLON. corregimiento de , de

este Distrito, donde llevará a cabo la construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes;

Norte: Predio de Gerónimo Araúz Con 15.00 Mts.

Sur: Calle Benítez CON 15.00 Mts.

Este Calle Benítez con 30.00 Mts.

Oeste: Predio de Tereso Quijada con 30.00 Mts.

Area total del terreno CUATROCIENTOSCINCUENTA METROS CUADRADOS. (450.00).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El Alcalde (fdo). Licdo. Edmundo Bermúdez.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal (Fdo.) Luzmila A. de Quirós. Es fiel copia de su original, La Chorrera, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. Luzmila A. de Quirós. Directora del Catastro Municipal.

(L-445642)

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-COLON

EDICTO Nº 3-100-80

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) AGUSTIN GOMEZ O RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de NVO. SAN JUAN, Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal Nº 8-33-464, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-85-80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 4 hectáreas con 1563.41 M² metros cuadrados, ubicado en NVO. VIGIA Corregimiento de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: AURELIO B. CASTRELLON Y LAGO MADDEN
Sur: TERRENO NACIONAL
Este: LAGO MADDEN
OESTE: NICOLAS COBOS OBANDO Y AURELIO BARTOLOME CASTRELLON

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NVO. SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1980.
SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC
SANDRA BALNDON GIRON

(L-478459)

Única Publicación

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON

EDICTO Nº 3-55-88

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor JULIO ALVEQ vecino del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-76-380, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-205-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 5789.37 metros cuadrados, ubicado en CAMPANIA, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ANACLETO HERNANDEZ, SERVIDUMBRE
SUR: FERNANDO ALEGRE, RESERVA DEL LAGO MADDEN, ANDRES ALVEO
ESTE: SERVIDUMBRE, AN- DRES ALVEO

OESTE: ANACLETO HERNANDEZ, FERNANDO ALEGRE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 10 de mayo de 1988

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
Sr. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD-HOC
MARY LUZ DE VALENCIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 97-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que RODOLFO ELIAS MARTINEZ MENDOZA, vecino de Cañazas, distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-55-316, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6107, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 24 hectáreas con 7,384.00 M², ubicada en Cerro Alto de La Mina, Corregimiento de cabecera, distrito de Cañazas de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Antonio Alvarado Mendoza;

SUR: Terrenos de Isidro Pineda, Ramón García;

ESTE: Terreno de Antonio Alvarado Mendoza, Ramón García; y

OESTE: Carretera Nacional a Cañazas.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del distrito de Cañazas en el de la Corregiduría de cabecera y con

plias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Agrmo. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

GILBERTO E. VISSUETTI R.
Secretario Ad - Hoc.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.19868 del 30 de noviembre de 1987 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 153977 Rollo: 22853 Imagen: 0131 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DANU TRADING CORP".

Panamá, 21 de diciembre de 1987

REMATES:

JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMA
RAMO CIVIL
AVISO DE REMATE No. 75

EL SUSCRITO ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO, HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., en contra de MIRGIA DEL CARMEN DIAZ SCHIFFINO, se ha señalado el día 8 de agosto del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta, la finca que a continuación se detalla:

"FINCA No. 1869, inscrita al folio

86 del tomo 60 de la sección de Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: las líneas que unen los puntos B-A-J-I-H, colindan con exterior y G-F-E-D-C-, con pasillo del edificio las líneas que unen los puntos H-G- y C-B-, colindan con los apartamentos 2-B y 2-C. MEDIDAS: Partiendo de la esquina B del edificio ubicada en la planta baja del mismo se suben en dirección vertical 2 metros con 56 centímetros hasta llegar al punto A del apartamento a describir, desde el punto A, con un rumbo Norte 12 grados 38 minutos Este, se miden 7 metros 40 centímetros hasta llegar al punto B, doblando en ángulos recto con dirección Sureste se miden 7 metros 40 centímetros hasta llegar al punto C., doblando en ángulos recto con dirección Sureste se mide un metro 20 centímetros hasta llegar al punto D, doblando en ángulos recto con dirección Sureste se miden un metro con 60 centímetros Suroeste se miden un metro con 60 centímetros hasta llegar al punto F. Doblando en ángulo recto con dirección Sureste se miden un metro 25 centímetros hasta llegar al punto G. Doblando en ángulo recto con dirección Suroeste se miden 5 metros 70 centímetros hasta llegar al punto H. Doblando en ángulo recto con dirección Noreste se mide un metro con 10 centímetros hasta llegar al punto J. Doblando en ángulo recto con dirección Noreste se miden 6 metros 65 centímetros hasta llegar al punto de partida que llamamos A. Superficie: 61 metros cuadrados con 46 centímetros cuadrados. GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES:—Sujeta al Reglamento de Copropiedad.

Dada en Primera Hipoteca y anticresis esta finca a favor de THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., por la suma de B.30.600.00.

Servirá de base para el remate la suma de B.34.590.36, y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 10 por ciento de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las

EDITORIA RENOVACION, S. A.

cuatro de la tarde y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por disposición de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy siete (7) de junio de mil novecientos ochenta y ocho, (1988).

El Alguacil Ejecutor,
Licdo. ROBERTO MEANA MELENDEZ
CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 7 de junio de 1988.
Licdo. ROBERTO MEANA MELENDEZ
El Alguacil Ejecutor.

(L-484480)

Única Publicación.

COMPRAVENTAS:

AVISO

Por este medio se avisa al público general el cierre de la empresa denominada CENTRO DE BATERIAS Y FRENOS DE RIO ABAJO por cambio de persona natural a jurídica ubicada en el mismo local comercial.

A partir del 15 de mayo de 1988 la empresa se denomina CENTRO DE BATERIAS Y FRENOS DE RIO ABAJO, S.A. inscrito en el Tomo 169, Folio 151, Asiento 194642.

Atentamente,

LEROY HARRIS

L-484326

(1era. publicación)

AVISOS

Para dar cumplimiento al Código de Comercio 777 que he traspado el establecimiento KIOSCO ANGELICA ubicada en las cumbrecitas casa B-1 corregimiento de Alcalde Díaz y Licencia Comercial Tipo B N° 8-24091 ha sido traspasado a Angelica de Sánchez.

Sr. Carlos E. Sánchez
Ced. 4-91859

(L-478498)

1ra Publicación